

de Barrameda, prolongación de las del servicio base (V-1614:CA-17).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1614:CA-17).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1614:CA-17).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.090-A.

Servicio entre Cendoy y Puertomarín (expediente número 7.315), a don Manuel López Barreiro, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Cendoy y Puebla de San Julián (V-1528:LU-39), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cendoy y Puertomarín, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Elrás, Vilar y Pedrazos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puertomarín y Cendoy y otra expedición entre Cendoy y Puertomarín, ambas con prolongación de las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1528:LU-39).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1528:LU-39).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 11 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—4.091-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido autorizada la Compañía del Ferrocarril de Langreo para elevar el mínimo de cargamento que se fija en la tarifa especial P. V. número 30.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1962 y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, dispuso:

«Autoriza a la Compañía del Ferrocarril de Langreo a elevar a diez toneladas el mínimo de cargamento de seis toneladas que actualmente se fija en la tarifa especial de P. V. número 30, artículo primero, párrafos I y II.»

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Tratamiento de la intersección punto kilométrico 145 de la carretera nacional N. 1, de Madrid a Irún».

En el expediente de expropiación forzosa número 16/64, instruido con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección, punto kilométrico 145, de la carretera nacional N. 1, de Madrid a Irún», incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo

52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

1. D. Pedro de Blas, 400 metros cuadrados.
2. D. Fernando Vela, 250 metros cuadrados.
3. D. José García, 225 metros cuadrados.
4. D. Emiliano Vela, 100 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de que el día 28 de los corrientes, a las doce del mediodía, se personen en el Ayuntamiento de Pardilla, los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente, mediante cédula, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Notario y un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la legislación vigente.

Burgos, 20 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.853-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora de firme puntos kilométricos 73,4 al 89,8 de la CC-629, de Burgos a Santoña.

En el expediente de expropiación forzosa número 5/64, instruido con motivo de las obras de mejora del firme, puntos kilométricos 73,4 al 89,8, de la CC-629, de Burgos a Santoña, incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

Propietario: Junta Administrativa de Barriosuso.
Ayuntamiento: Md. Castilla la Vieja.
Metros cuadrados que se expropia: 637,96

Propietario: Don Jesús Alonso.
Ayuntamientos: Md. Castilla la Vieja y Montija.
Dirección del propietario: Grupo Remar, número 23, tercer derecho. Baracaldo (Vizcaya).
Metros cuadrados que se expropian: 684,14.

Propietario: Don Luis Isla.
Ayuntamientos: Md. Casulla la Vieja y Montija.
Dirección del propietario: Calle Condestable, número 6. Medina de Pomar (Burgos).
Metros cuadrados que se expropian: 274,60.

Propietario: Pueblo de Gayangos.
Ayuntamiento: Md. de Montija.
Dirección del Propietario: Junta Administrativa de Gayangos y Barriosuso.
Metros cuadrados que se expropian: 279,20.

Lo que por figurar en dicha relación comunico a usted en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y para que junto con los demás propietarios interesados se personen el día 23 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el Ayuntamiento de Villasant de Montija, haciéndole saber su derecho de ser asistido por un Notario y un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 20 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.854-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona relativa al expediente de expropiación de derecho real de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica de la línea a 25 Kv. de Palau Sacosta a playa de Aro sobre finca en el término municipal de Llagostera.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1963, «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», y en su nombre y representación don Francisco Montagut Marimón, presentó escrito en esta Jefatura solicitando la expropiación forzosa para la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre finca perteneciente a don José Esteba Pibernat por no haber obtenido autorización de éste para la colocación de la línea a 25 KV. de Palau Sacosta a Playa de Aro, cuya concesión administrativa fué otorgada en 23 de abril de 1964;

Resultando que la relación de interesados a efectos de información pública se publicó en el diario «Los Sitios» de 18 de febrero de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de marzo del mismo año, número 34, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1964, número 47;

Resultando que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llagostera por término de quince días hábiles;

Resultando que la única reclamación habida ha sido resuelta con notificación al reclamante de la resolución recaída;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite en sentido favorable;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada, según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento, respectivamente, en la forma prevista por los artículos 13 y 17 de los expresados cuerpos legales, y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos tercero y cuarto de la Ley y sexto y séptimo del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número tercero del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número tercero del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de la finca denominada «Mas Costurén», radicada en el término municipal de Llagostera, para el tendido de la línea a 25 KV. de Palau Sarcosta a Playa de Aro, concedida a «Compañía de Fluído Eléctrico, S. A.» El cruce de la línea sobre la finca será aéreo, con una longitud de 1.042,6 metros, con siete apoyos. La finca quedará gravada con la servidumbre forzosa de paso para conservación de la línea, que comprenderá una faja de terreno de 1.042,6 metros de largo por dos metros de ancho.

Segundo.—Publicar este acuerdo acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados en la forma reglamentaria, notificándose además a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación.

Gerona, 25 de junio de 1964.—El Ingeniero-Jefe.—5.221-E.

Relación que se cita

Número de la finca, 1. Clase de terreno, bosque y secano. Nombre y apellidos del propietario, José Esteba Pibernat. Domicilio, «Mas Costurén», vecindario de Panedas, número 26, Llagostera (provincia). Naturaleza del bien expropiado, limitación de la propiedad por imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica (art. 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1900). Superficie expropiable, una faja de terreno de 1.042,6 metros de largo por dos metros de ancho (2.085,20 metros cuadrados).

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Legorreta por las obras de «Ensanche de explanación de curvas y rasantes entre los kilómetros 429,282 al 429,900 de la CN-I, de Madrid a Irún».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Legorreta se ocupan con motivo de las obras de «Ensanche de explanación de curvas y rasantes entre los kilómetros 429,282 al 429,900 de la CN-I, de Madrid a Irún»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 3 de mayo de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de fecha 8 de mayo de 1964, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 8 de mayo de 1964, y que asimismo fué expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Legorreta durante el plazo reglamentario;

Resultando que durante el periodo de información pública fueron presentados varios escritos de alegaciones pidiendo rectificación de datos e inclusión de fincas omitidas, y que el Perito de la Administración, una vez practicadas las averiguaciones oportunas, comprobó la existencia de los errores alegados;

Resultando que han informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 15 de junio de 1964;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Legorreta, conforme a la relación rectificada que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en el periódico «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Legorreta, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro

del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

San Sebastián, 13 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.339-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Don Francisco Lasa Iturriza.—Legorreta.—389,32 metros cuadrados.—Huerta.

Finca número 2.—Don Manuel Arregui Ayerbe.—Legorreta.—218,56 metros cuadrados.—Huerta.

Finca número 3.—Don Francisco Lasa Iturriza.—Legorreta.—134 metros cuadrados.—Prado.

Finca número 4:

Don Manuel Arregui Ayerbe.—Legorreta.—747,90 metros cuadrados.—Sembrado.

Don Manuel Arregui Ayerbe.—Legorreta.—650 metros cuadrados.—Huerta.

Don Manuel Arregui Ayerbe.—Legorreta.—60 metros cuadrados.—Prado.

Finca número 5.—«Papelera Echezarreta».—Legorreta.—329,65 metros cuadrados.—Huerta.

Finca número 6.—«Papelera Echezarreta».—Legorreta.—12,50 metros cuadrados.—Huerta.

Finca número 7.—Don Martín Ugarte.—Legorreta.—120,80 metros cuadrados.—Huerta.

Finca número 8.—Viuda de Gregorio Lizarazu Elola.—Legorreta.—115 metros cuadrados.—Prado.

Finca número 9.—Don Juan Artola Gorostidi.—Legorreta.—17 metros cuadrados.—Prado.

Finca número 10.—Viuda de Gregorio Lizarazu Elola.—Legorreta.—33,25 metros cuadrados.—Prado.

Finca número 11.—Don José Domingo Goicoechea Garín.—Legorreta.—376,40 metros cuadrados.—Prado.

Finca número 12.—Don Miguel Eceizabarrena Múgica.—Legorreta.—37,64 metros cuadrados.—Huerta.

Finca número 13.—Don Miguel Iturrioz Iztueta.—Legorreta.—24,64 metros cuadrados.—Huerta.

Finca número 14.—«Papelera Echezarreta».—Legorreta.—212,40 metros cuadrados.—Huerta.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de San Sebastián, por las obras de sustitución de una rampa de acceso en el kilómetro 470 de la CN-I, de Madrid a Irún.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de San Sebastián se ocupan con motivo de las obras de sustitución de una rampa de acceso en el kilómetro 470 de la CN-I, de Madrid a Irún;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 10 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 45, de 13 de abril de 1964, y el día 11 de mayo del mismo año en el «Boletín Oficial del Estado» en su número 113;

Resultando que remitida una relación de propietarios al Ayuntamiento de San Sebastián para su exposición en el tablón de anuncios, éste certifica, el día 2 de mayo de 1964, que se ha cumplido lo ordenado, no habiéndose presentado reclamaciones a efectos de subsanar errores en la relación citada, ni sobre necesidad de ocupación de las fincas ante el Ayuntamiento de San Sebastián;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 15 de junio de 1964;

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que no se han formulado reclamaciones de ningún género sobre la necesidad de ocupación de las fincas,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, anteriormente mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, en el término municipal de San Sebastián, conforme a la relación publicada definitiva que a continuación se expresa.

Segunda. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en el periódico «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas,